



**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

**P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe **C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA**, en mi carácter de Regidora Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Derechos Humanos, Equidad de Género y Asuntos Indígenas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción III, 40, 47, 54, 87, 90, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) 2020, EN LA MODALIDAD II**, para lo cual me permito hacer la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II.- De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), y por lo previsto en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se constituye el

Av. Cristóbal Colón 1110, Ciudad Guzmán, Jalisco  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500

[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)





**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL



Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2020.

III. El INMUJERES es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha de enero 2001.

Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

IV. Que conforme al artículo 25º de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al derecho nacional e internacional de la materia, ejerciendo la funciones y atribuciones de Mecanismo de Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como, el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la Secretaría, le compete diseñar, promover, implementar, monitorear y evaluar políticas, programas y proyectos que, de manera transversal e interseccional se orienten hacia la eliminación de las desigualdades, la violencia y toda forma de discriminación hacia las mujeres, siendo el feminicidio la expresión más violenta hacia ellas y a los derechos humanos que puede vivir una mujer y con ello sus hijas e hijos.

V. El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, impulsa, diseña e implementa programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la Perspectiva de Género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres a través del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense.

VI. Mediante oficio INMUJERES/SE/DPNIEFM/97/2020, el Instituto Nacional de las Mujeres,

Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)





**ZAPOTLÁN  
EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Tierra  
de  
Grandes**

Notifica la validación del proyecto “FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”, mismo que tiene coherencia técnica y financiera, así como la vinculación con al menos uno de los objetivos específicos del programa mencionado en la fracción I de la exposición de motivos, por lo que se aprueba la cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto validado.

En razón de lo anterior, propongo para su discusión y en su caso aprobación de la iniciativa que contiene los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE EN EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (PFTPG) 2020, EN LA MODALIDAD II, para atender lo referente a la eliminación de todas las formas de discriminación de género y erradicar la violencia contra las mujeres bajo los criterios de transversalidad.

**SEGUNDO.-** Se ejecutará el proyecto denominado “FOMENTAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”.

**TERCERO.-** Los recursos otorgados por el INMUJERES se aplicarán a los principios de eficacia, eficiencia, honestidad, transparencia, economía y demás aplicables establecidos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,, en ejercicio de los recursos federales otorgados, los cuales deberán ser utilizados solamente en las modalidades, metas y conceptos de gastos autorizados en las Reglas de Operación del Programa, en el caso concreto del Municipio de Zapotlán el Grande, será destinado para la Adquisición de Bienes Muebles y Servicios.

**CUARTO.-** El monto del proyecto será por la cantidad de e \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) autorizado y aprobado por el INMUJERES.

**QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para la adhesión al convenio para llevar a cabo la operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, y que reciba un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 MN) con cargo a la partida 4300 denominado Subsidios y subvenciones, de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo anterior porque el OPD Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense no está facultado para administrar el presente recurso del programa en mención.



ZAPOTLÁN  
EL GRANDE  
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra  
de Grandes

Se hace la aclaración que la autorización de la participación de Ayuntamiento en la administración del recurso otorgado por el INMUJERES al Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) es sólo para la gestión del proyecto aprobado, asentando que el Instituto Municipal es quien va a ejecutar el proyecto.

SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto del proyecto referido en el punto cuarto y quinto del presente acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos estatales asignados, sean retenidas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los Municipios.

SÉPTIMO.- Se instruye y autoriza al Encargado de la Hacienda Pública, para que suscriba la documentación inherente para llevar a cabo la transferencia y rendición de cuentas, sobre del recurso y los acuerdos en los presentes resolutivos.

OCTAVO.- Se instruye al Comité de Adquisiciones, para que se realice los Procedimientos de Adjudicación correspondientes, para la ejecución de dicho proyecto, con base a la legislación estatal aplicable y que en cuanto a los criterios de racionalidad, economía, equidad, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, se busquen las mejores condiciones para el Municipio.

NOVENO.- Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Planeación Municipal y Gestión de Programas y por último a la Titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense.

Se hace referencia que el proceso de aplicación y aprobación del recurso fue en el mes de Marzo de la presente anualidad por el INMUJERES, previo a la aprobación de la presente iniciativa, lo anterior para todos los fines administrativos y legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO

JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 22 de mayo del 2020.

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS, DE EQUIDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INDÍGENAS.

Av. Cristobal Colón #62, Centro Histórico  
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.  
Tel: (341) 575 2500  
[www.ciudadguzman.gob.mx](http://www.ciudadguzman.gob.mx)



SALA DE REGISTROS

